



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO DE LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Acuerdo Parlamentario de las y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con las atribuciones conferidas en la fracción XX del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se **DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado quedó formalmente instalada; el día quince de noviembre de ese mismo año, se celebró sesión de apertura del primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al primer Año de Ejercicio Legal.

SEGUNDO. El quince de noviembre de dos mil veinticinco, se celebró sesión de apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

TERCERO: Por acuerdo parlamentario de fecha quince de noviembre de dos mil veinticinco, la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó la integración de la Junta de Coordinación Política, que ha de fungir para el segundo Año de Ejercicio Legal, conforme lo prevén los artículos 44,45,46,48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. El párrafo primero del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, prevé que el Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, integrado por diputadas y diputados electos por los ciudadanos oaxaqueños mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO. El párrafo primero del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo dispone que la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno que representa la expresión de la pluralidad del Congreso; por tanto, es el órgano colegiado en el que se propician entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERO. El artículo 48, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, prevé lo corresponde a este cuerpo colegiado, la designación de los integrantes del Comité de Transparencia, así como el Titular de la Unidad de Transparencia y al Oficial de Datos Personales del Congreso del Estado.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PODER LEGISLATIVO

En consecuencia, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, con base en los antecedentes y consideraciones antes descritas, con las facultades conferidas en la Ley Fundamental del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tenemos a bien, emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DESIGNA COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A LA:

LIC. JESSICA CORTÉS RUIZ

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos el día de su suscripción.

SEGUNDO. La designación a la servidora pública antes mencionada tendrá las facultades y atribuciones previstas en la la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones de competencia y vigencia.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Dado en San Raymundo Jalpan Oaxaca, a 13 de abril de 2026.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL EDO. DE OAXACA

ATENTAMENTE
LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA Y COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA.

**DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ
SOSA**

COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMÉNEZ**

COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO PLURAL

**DIPUTADO DANTE MONTAÑO
MONTERO**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

**DIPUTADA MARIA EULALIA
VELASCO RAMÍREZ**

COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
FUERZA POR MEXICO

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE DESIGNA A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.